



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**



**CASA MILITAR DE S. E. EL  
JEFE DEL ESTADO Y  
GENERALISIMO DE  
LOS EJERCITOS**

**Regimiento de la Guardia**

*Ascensos - Destinos*

Para cubrir vacantes de suboficiales músicos existentes en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, anunciadas por Orden de 19 de diciembre de 1967 (D. O. núm. 8 del corriente año), para ser cubiertas por concurso-oposición en las condiciones en que en dicha Orden se señalaban, y por haber sido declarados aptos por el Tribunal constituido al efecto, se asciendo y se destina al personal que a continuación se relaciona:

*Ascenso a brigada*

Sargento músico de segunda D. Vicente Morato Tarazona (saxofón tenor, en mi bemol), de la Escuela Naval Militar.

Sargento primero músico D. Emilio Telesforo Paratcha Gómez (trompa, en mi bemol o fa), de dicho Regimiento, quedando confirmado en el mismo.

*Ascenso a sargento músico eventual*

Paisano D. Vicente Torres Castellanos, con domicilio en Barcelona,

calle República Argentina, núm. 52, primero.

Madrid, 9 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Destinos**

Para cubrir vacantes de suboficiales músicos existentes en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, anunciadas por Orden de 19 de diciembre de 1967 (D. O. núm. 8, del corriente año), para ser cubiertas por concurso-oposición en las condiciones en que en dicha Orden se señalaban, y por haber sido declarados aptos por el Tribunal constituido al efecto, se destina al Regimiento de la Guardia al personal músico que a continuación se relaciona:

Sargento primero músico D. Francisco Florido Tenllado (clarinete, si bemol), de la Agrupación Independiente de Marina (Madrid).

Otro, D. Angel Niño Velasco (violoncello), de la División de Montaña «Urgel» núm. 4 (agregado al Regimiento de Cazadores de Montaña, Barcelona núm. 63.

Madrid, 9 de octubre de 1968.

(Del B. O. del E. n.º 252, de 19-10-68.)

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de octubre actual, fecha en que expiró la segunda prórroga de edad para el retiro que disfrutaba el cabo de la Guardia (consideración de suboficial) D. José Astorga Núñez, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle en razón a sus años de servicio.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ



**INFANTERIA**

**Mandos**

Para cubrir la vacante de mando de la 1.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior (Distrito de Madrid), anunciada por Orden de 30 de agosto de 1968 (D. O. núm. 196), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Luis Alvarez Rodríguez, de secretario general de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Esta mando produce contravacante. Madrid, 16 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Vacantes de mando**

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61 (Burgos), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1963 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146). Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Destinos**

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de

agosto de 1968 (D. O. núm. 183), pasa destinado con carácter voluntario a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, para jefe de la Unidad de Estudios y Experiencias, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Francisco García Tofe, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 88), pasa destinado con carácter voluntario, en vacante de libre elección, a la Bandera Ortiz de Zárate, III de Paracaidistas, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Ramón Salgado Montes, de la Bandera Roger de Lauria, II de Paracaidistas, continuando como alumno del curso de profesor de Educación Física hasta el 30 de junio de 1969.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante de su empleo anunciada en turno de libre elección por Orden de 31 de julio de 1968 (D. O. núm. 174), pasa destinado con carácter voluntario al Proveciario Castrense el sargento primero de Infantería D. José Labrador Labrador, del Regimiento de Automovilismo de Reserva General.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Complementos de destino

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Orden conjunta de 14 de marzo de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 63) y a fin de legalizar y confirmar el derecho al percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo «C» del artículo 3.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 78), el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», en posesión del título de profesor de Educación Física, D. Pío San Nicolás Calvo, del Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 60, lo percibirá a partir de 1 de octubre de 1968.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Disponibles - Ayudantes

Por haber pasado a la situación de «en Servicios Especiales» (Grupo de

cargos civiles) el General de Brigada de Infantería D. Fulgencio Coll de San Simón, cesa en el cargo de ayudante de campo el comandante de la misma Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Sola Otín, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino y situación del citado General, quedando disponible en Baleares, plaza de Mahón (Menorca). Este cese no produce contravacante.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de octubre de 1968 el jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. C.) D. Andrés Alonso Pérez, de la representación del Patronato de Huérfanos de Militares de Jaca (Huesca).

Capitán auxiliar D. Antonio Marín Bisbal, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 6.

Teniente auxiliar D. Feliciano del Valle Díez, de la Sección de Movilización de la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Florentino Domínguez Vicente, de la 4.ª Zona de la Instrucción Pre militar Superior (Distrito de Salamanca).

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. número 168) y en las condiciones que en la misma se determinan, se concede el cambio de residencia a la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena (Murcia), al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Agustín García Martínez, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 168) y en las condiciones que en la misma se determinan, se concede el cambio de residencia a la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante, al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Evaristo Zayas Herrando, de disponible en Canarias, plaza de Sidi Iní.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Curso de aptitud para el ascenso a jefe de la Escala activa

La Orden de 13 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 208) por la que se convocaba para realizar el curso de aptitud para el ascenso a jefe a 50 capitanes de Infantería del Grupo de «Mando de Armas», queda ampliada en el sentido de que se convocan para realizar el referido curso de aptitud, además de los ya relacionados, a los capitanes de Infantería del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan:

Don Jaime Llompart Salva, con destino en la Sección de Clasificación y Revisión núm. 1.013.

Don Vicente López Pujol, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

Don Iluminado Martínez Leal, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de capitán auxiliar de Infantería existente en el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).

El personal que posea derecho preferente para esta plaza y desee hacer uso del mismo deberá solicitarla en primero preferencia, perdiendo en caso contrario su derecho preferente si no la solicita en la forma indicada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Servicios civiles

#### Situaciones

Incorporado al destino civil que lo fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1968 (B. O. del Estado) núm. 153), publicando en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 145 y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 14 de marzo de 1959 (B. O. del Estado) número 64), pasa a la situación de «en Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de 1 de octubre de 1968, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José González

Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

## Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 2 de octubre de 1968, al capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Alvarez Maymo, en situación de «en Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, continuando en la misma situación.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

## Escala de complemento

## Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de octubre de 1968 los tenientes de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Ulpiano Leal Gómez.

Don Galo Mínguez Sanz.

Don Francisco Rodríguez López.

Don Juan Cruz Sanzol Lacasta.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ



## La Legión

## Ascensos

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167), se promueve al empleo de sargento primero legionario, con antigüedad de 6 de agosto de 1968, al sargento de dicha Escala D. José Negro García, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, escalafonándose entre D. Manuel Díaz Robledo y D. Ceolito Rubio Reguera, y continuando en su actual destino.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

## Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 15 de octubre de 1968 el personal de tropa que se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, si procede, previa propuesta reglamentaria, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Cabo Avelino Rodríguez Sánchez, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Otro, Narciso Figueras Sola, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ



## CABALLERÍA

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

## Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 5 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 201), se destina con carácter voluntario a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército al brigada especialista remontista D. Manuel Pizarro Aguilar, de la Yeguada Militar de Jerez (Sección P. S. I. Lope Toki).

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 332 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de complemento de Caballería don José García Fidalgo, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



## ARTILLERÍA

## Trienios

Padecido error de impresión en la Orden de fecha 15 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 235), se rectifica en el sentido de que los diez trienios que se conceden al teniente coronel don José Báez Báez lo son de oficial.

Madrid, 19 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

RIO OFICIAL núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales y personal de Banda de Artillería que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de octubre de 1968, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

*Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17*

Subteniente D. Juan Higuera Archavaleta, ocho trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento de Artillería A. A. Ligera núm. 26 para Cuerpo de Ejército*

Sargento D. Aurelio Merino Alañón, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28*

Sargento D. Ricardo Valcárcel Cerdriña, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 32*

Brigada D. Pedro Martínez Martínez, seis trienios.

*Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41*

Sargento D. Angel García Ibáñez, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 71*

Sargento D. Leonardo Martínez Manjón, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72*

Sargento D. Martín López Barbelos, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. José Maestre Zamora, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74*

Sargento D. Eduardo Madrigal Galicia, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Luis Bayón Recellado, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Antonio Martínez Fernández, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Nestor Antón Alvarez, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Felipe López Concha, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Angel Hernández Sánchez, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Francisco Martín Sastre,

un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Manuel Pérez Ortega, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. José Pastor Salmerón, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 91*

Sargento primero D. Julián Homar Mateu, ocho trienios.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 92*

Sargento D. Bartolomé Obrador Tuduri, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 93*

Sargento D. José Casanova Muñoz, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Carlos Hornero Calatrava, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 94*

Sargento primero D. César González Pérez, cinco trienios.

*Del Regimiento Mixto de Artillería de Inf*

Sargento D. Rafael Tardón Herranz, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Grupo de Artillería de Campaña XXII*

Sargento D. Manuel Castelló Oliver, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Manuel Iglesias Barrios, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Otro, D. Alberto Vargas y Pérez de Vargas, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista*

Sargento D. Carlos Antofianzas Iñiguez, un trienio, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid*

Sargento primero D. Antonio Parra Vicente, seis trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

*Del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona*

Brigada D. Aurelio Tercero Tejedor, seis trienios.

*Del Parque de Artillería de Melilla*

Brigada D. Manuel Golpe Lobelmas, seis trienios.

*De la Escuela de Automovilismo del Ejército*

Brigada D. Antonio Clemente Couso, seis trienios.

**ESCALA DE COMPLEMENTO**

*Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles)*

*En Baleares*

Brigada D. Francisco Sotelo González, ocho trienios, a percibir desde 1 de julio de 1968 (colocado).

**PERSONAL DE BANDA**

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 5*

Brigada maestro de Banda D. José Sánchez de Alcázar Garrido, seis trienios a percibir desde 1 de septiembre de 1968.

Madrid, 15 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de octubre de 1968, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

*Del Parque de Artillería de Valladolid*

Sargento D. Jesús Gutiérrez Martín, tres trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

**ESCALA DE COMPLEMENTO**

*(Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles)*

*En la 1.ª Región Militar*

Brigada D. Florentino Alonso Sanz, diez trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1968 (reemplazo voluntario).

*En la 3.ª Región Militar*

Brigada D. Antonio Losada Padillo, diez trienios (colocado).

*En la 6.ª Región Militar*

Brigada D. Francisco San Juan Román, diez trienios (reemplazo voluntario).

*En la 7.ª Región Militar*

Brigada D. Casimiro Descalzo Marcos, diez trienios (colocado).

*En la 9.ª Región Militar*

Brigada D. Cesáreo Lamilla Fernández, diez trienios (colocado).

*En Canarias*

Brigada D. Martín Rodríguez Cabrera, diez trienios (colocado).

Otro, D. Juan Arévalo Núñez, diez trienios (colocado).

Madrid, 15 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Pedro Sanz Aranguéz, jefe de Artillería de la 7.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Emilio Alvarez Marcello, de la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**

**Trienios**

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de octubre de 1968, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

*Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7*

Subteniente D. Enrique Chacón Mesa, trece trienios.

*Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17*

Subteniente D. Eulogio Tamargo García, once trienios.

*Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74*

Sargento D. Mariano Labarga Rueda, un trienio, a percibir desde 1 de enero de 1968.

*Del Grupo de Artillería de Campaña XXXI*

Subteniente D. Julio Menéndez González, doce trienios.

*Del Parque de Artillería de La Coruña*

Subteniente D. Francisco González Roel, trece trienios.

Madrid, 15 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Premios de permanencia**

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 329/1967 (DIARIO OFICIAL núm. 51), se concede a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan el segundo premio de permanencia, debiendo percibirlo a partir de 1 de enero de 1967.

**Del Regimiento Mixto de Artillería número 6**

Sargento primero D. Juan Miñano Rubio.  
Otro, D. Antonio Ramírez Sánchez.

**Del Regimiento Mixto de Artillería número 93**

Sargento primero D. José Rivero López.  
Otro, D. Cristo Valerón Alemán.  
Madrid, 15 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Situación de reserva****Empleos honoríficos**

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. número 161), se concede con carácter honorífico el empleo de comandante, con antigüedad de 22 de agosto de 1968, a los capitanes de Artillería, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, los que quedarán en la misma situación militar y plaza en que actualmente se encuentran.  
Capitán D. Manuel Alvarez Villarino, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Arsenio Masip Planas, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.  
Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Escala de complemento****Trienios**

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), y Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 250), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de complemento de Artillería que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se le señala:

**Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14**

Alfórez D. Adolfo Alonso Garcimartín, un trienio de oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1968.

**Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29**

Teniente D. Antonio Miranda Ferrer, dos trienios de oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

**De la 4.ª Zona de I. P. S.**

Teniente D. Juan Figueroa González, un trienio de oficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1967 y a percibir desde 1 de junio de 1968.  
Madrid, 15 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (Apéndice número 6 de la «Colección Legislativa»), se ascienden al empleo de teniente de complemento de Artillería, con antigüedad de 1 de octubre de 1968, a los alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, los que continuarán en su actual destino.

Alfórez de complemento de Artillería D. Carlos Sánchez Batres, del Regimiento de Artillería de Campaña número 13.

Otro, D. José Fernández Ferro, del Regimiento de Artillería de Campaña número 28.  
Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**INGENIEROS****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. José López de Roda y Arquer, secretario General de la Subsecretaría de este Ministerio, al comandante de la misma Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Angel Caamíña Canosa, de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Este nombramiento corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

**INTENDENCIA****Trienios**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28

de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y Orden de 5 de abril de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 80) y Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, a percibir desde las fechas que se señalan; todos ellos de oficial.

**Del Depósito y Servicios de Intendencia de Huelva**

Capitán de Intendencia (E. A.) don Julio Frías Labordeta, siete trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1968.

**Del Almacén Regional de Intendencia de Barcelona**

Comandante (E. A.) D. José Vázquez Quintero, diez trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

**Del Hospital Militar de Palma de Mallorca**

Comandante (E. A.), D. José Estarás Salva, once trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

**Del Cuartel General del Sector de Ifni, Mayoría Centralizada**

Capitán (E. A.) D. Luis Campos García, cuatro trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

**Del Gobierno General de la provincia de Ifni**

Capitán (E. A.) D. Vitaliano Ares Guillén, siete trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

**En situación de reserva en la 1.ª Región Militar (Madrid)**

Capitán efectivo (comandante honorífico) D. Enrique Osacar Goyeneche, diez trienios, a percibir desde 1 de julio de 1968.

**En situación de reserva en la 2.ª Región Militar (Córdoba)**

Capitán efectivo (comandante honorífico) D. José Moreno de Luna, diez trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1968.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, a percibir desde las fechas que se indican:

### Del Grupo Regional de Intendencia número 5

Brigada D. Felicísimo Ferrández Martínez, cuatro trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

### Del Grupo Regional de Intendencia número 9

Brigada D. José Sánchez Sánchez, cinco trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

### Del Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta

Brigada D. Salvador Gavira Vázquez, cuatro trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De libre elección.

Pagaduría, Habilitación y Caja Central Militar.—Una de capitán de Intendencia de la Escala activa para administrador del Servicio de Publicaciones del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Situación de reserva

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de octubre de 1968 el capitán efectivo (comandante honorífico) de Intendencia D. Antonio Valero Hemmoso, en situación de reserva en la 9.ª Región Militar, Churriana de la Vega (Granada), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ



### VETERINARIA MILITAR

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente veterinario de la

Escala activa en la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña.

Los peticionarios deberán encontrarse en posesión del diploma de Esquiadores-Escaladores.

También podrá ser solicitada por aquellos que no posean dicho diploma, pero con el compromiso para el que resulte destinado de realizar el curso correspondiente en la primera ocasión, para asistir al cual deberá dársele preferencia absoluta.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de instancias: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Trienios

De acuerdo con lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (D. O. número 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan al subteniente de Veterinaria D. Antonio Sánchez Calahorro, de la Unidad de Veterinaria núm. 1.

Cuatro trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ



### VARIAS ARMAS

### Vacantes de mando

Libre elección.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente para el mando de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, con preferencia para los que se encuentren en posesión de los títulos siguientes:

- Título de Ingeniero.
- Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica del Ejército.
- Curso de Mando de Bases.
- Título de Especialista en Automovilismo.

El destinado para ocupar esta vacante vendrá obligado a asistir, previamente a su incorporación al destino, a un ciclo de prácticas y ejercicios dirigidos en determinadas Bases de Parques y Talleres de Automovilismo durante un período máximo de seis meses.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Per-

sonal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede el distintivo de Profesorado y adición de barras que se indican a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel interventor D. Alfredo Gueda Millán-Astray, director de la Academia de Intervención Militar, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

### Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Teniente coronel de Infantería don José Alguacil de la Puente, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Comandante de Infantería D. Arturo García Agud, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Espejo Saavedra-Anguita, adición de una barra azul a dos del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Andrés Polo Jiménez, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Emilio Tuñón Cruz, adición de una barra azul a tres del mismo color y cuatro doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Félix de Paz Gamelo, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. Luis Cebrían Amar de la Torre, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Castelleiro González, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Leandro Blanco González, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. Antonio Romero Humanes, distintivo.

Capitán de Infantería D. José Las-

so Rodríguez, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Joaquín Martínez-Acitores y Santos, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Gumersindo Aguado Llorente, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

#### *Escuela Militar de Montaña*

Teniente coronel médico D. José Serrano Vicéns, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Manuel Gordo Gracia, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Alfonso Gómez Agüera, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. José Alesón Fernández, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Artillería D. Victorino Martínez Sanjuambenito, distintivo.

#### *Academia de Artillería*

Teniente coronel de Artillería don Ricardo Sotomayor y Muro, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Ricardo Valla Miguel, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Comandante de Artillería D. Francisco García Piñera, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. Pablo Huelin y Ruiz Blasco, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel Guaza Kopp, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. Lidio Díez González, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Eusebio Iñarra Salinas, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Exequio Rabanal Martín, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Liras Manso, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Blanco Rodríguez, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Salinas Iriarte, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y tres doradas que

con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. Santiago Fortuny Jeremías, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. José de Paz de Páramo, adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Domingo Cantalejo García, adición de una barra azul a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Cadenas León, distintivo.

Otro, D. Jaime Díez del Corral y Sánchez, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. José Pontijas de Diego, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Rossi Costero, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Julio Gamarra Pedrosa, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Artillería D. José Dumas Brosted, distintivo.

Otro, D. Enrique Camiruaga de Diego, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Joaquín Sánchez Camazano, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Víctor Vera González, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Galindo de Pablos, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Vázquez Gimeno, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Jesús Hernández Fraile, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Bernardo Avedillo Mela, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Palao Aranda, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Marino Martínez Para, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Víctor Utrilla Fernández, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Holgado Bartolo, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

#### *Academia de Ingenieros del Ejército*

Teniente coronel de Ingenieros don Ricardo Samaniego Bonilla, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel Díez Arévvalo, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Comandante de Ingenieros D. Antonio Vences Alvarez, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Sergio Araujo Troncoso, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Pando Fernández, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Pérez Guijarro, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Orgaz Bueno, adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Sebastián Llinas Bas, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Caballería D. Gonzalo Ramiro de Loma, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Capitán de Ingenieros D. Guillermo Roselló Ramonell, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel León Albarells, distintivo.

Otro, D. Manuel Guáe Rivera, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Teodoro González Martínez, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Francisco Llorente Tova, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Galán Marqués, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. José Sintés Anglada, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Intendencia D. Fermín Lechosa Castrillo, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

#### *Escuela Politécnica del Ejército*

Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Tomás Asensio Andrés, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Don Mariano Baratech Zalama, adición de una barra azul a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Don José Carmona y Pérez de Vera, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Gutiérrez Benito, adición de una barra azul a cuatro doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. José Ruiz López-Rúa, adi-

ción de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Jovino Díaz Pedregal y García de Tuñón, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Norte Ramón, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Lansac Samper, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Eduardo Aguinaga Moreno, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro Jiménez Montoya, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Santiago Noreña de la Cámara, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. José Molina Rodríguez, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Francisco Aguilar Bartolomé, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Alfredo Díaz Beltrán, adición de una barra azul a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Fernando Saleta Sanabria, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. José Andrés Jiménez, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Marcial Espinosa Cilla, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Miguel Ibáñez Pérez, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano de Páramo Velasco, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Ignacio del Riego Fernández, adición de una barra azul a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Herrero Campanero, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Félix Moreno Carranza, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel Gutiérrez Cabeza, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Roberto Fauro Benito, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Pérez Martínez, adición de una barra azul a una del

mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel González Alvarez, adición de una barra azul a dos del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Muzquiz Ayala, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José de la Lastra y González de Castilla, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las azules por una dorada.

Otro, D. Emiliano Marcos Manrique, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Emilio Robledo Moncada, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Angel Revilla Melero, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Vicente Ausín Martínez, distintivo.

Otro, D. Doroteo Sanguino Muñoz, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Raimundo Gaspar Torrent, distintivo.

Otro, D. Luis López Fernández de Larrinoa, distintivo.

Otro, D. Julio Elegido Alonso-Gela, distintivo.

Otro, D. Juan Jofre Ferrés, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Miguel Fe Serra, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Tomás Baudín Sánchez, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Bordonado Lacambra, adición de una barra azul a una dorada que con el distintivo posee.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero de 1959 (D. O. núm. 33), se conceden las adiciones de barras que se expresan al distintivo de Carros de Combate que posee a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

*Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9 (Batallón de Carros Medios)*

Comandante de Infantería D. Jaime Calderón Lozano. Adición de una barra roja a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Antonio Ríos Espariz. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

*Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16*

Capitán de Infantería D. Antonio Martínez Dávila. Adición de tres barras rojas a cuatro del mismo color

que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco por una dorada.

Otro, D. Francisco González Bautista. Adición de una barra roja a otra del mismo y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Fernando Valenzuela Poblaciones. Adición de una barra roja en distintivo que posee.

*Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18 (Batallón de Carros)*

Comandante de Infantería D. Juan Díaz Castañeda. Adición de dos barras rojas a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

*Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón de Carros Medios)*

Capitán de Infantería D. Vicente Aznar Arizeum. Adición de dos barras rojas a una dorada que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Pedro Puig Fernández. Adición de dos barras rojas a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco por una dorada.

Otro, D. Fernando Orfila Amengual. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

*Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Batallón de Carros)*

Comandante de Infantería D. Miguel Campins Roda. Adición de una barra roja en distintivo que posee.

Otro, D. Adrián Casado Castell. Adición de dos barras rojas a otra del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Pedro Mas Oliver. Adición de una barra roja a otra del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Oscar Díez Landaluce. Adición de una barra roja a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Emilio Jiménez Beatty. Adición de una barra roja a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Marquerio Marzo. Adición de una barra roja a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. José Ocaña Muller. Adición de una barra roja a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Gudello Martín Camis. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Antonio Tejero Rivera. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

*Regimiento de Infantería Acorazada Alcazar de Toledo núm. 61*

Coronel de Infantería D. Isaac Vidal García. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el

distintivo posee, debiendo sustituirlas por una dorada.

Teniente coronel de Infantería don Nemesio Rodríguez Quiroga. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Comandante de Infantería D. Honorio Egido González. Adición de una barra roja a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Ricardo Parody Giménez. Adición de una barra roja a cuatro doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Antonio Alonso Hortelano. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco rojas por una dorada.

Otro, D. Enrique Esquivias Sampol. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Cañas Barrera. Adición de una barra roja a otra del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel Domínguez Sáez de Viguera. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Fernández Gálvez. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Bañuls Gómez. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Eduardo Ruiz Nacente. Adición de una barra roja a tres del mismo color y cinco doradas que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Octavio Vázquez Sotelo. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Lorenzo Cavanillas García de Carellán. Adición de una barra roja en distintivo que posee.

Otro, D. Enrique Gregori San Ricardo. Adición de una barra roja en distintivo que posee.

Otro, D. Felipe Pérez de Lema Munnilla. Adición de una barra roja a otra del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Alejandro Villanueva Gotor. Adición de una barra roja a otra del mismo color que con el distintivo posee.

#### *Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería*

Capitán de Infantería D. Francisco Lorente Blesa. Adición de una barra roja a otra del mismo color que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Longinos Criados Martínez. Adición de dos barras rojas en distintivo que posee.

#### *Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3*

Capitán de Caballería D. Juan González Carmona. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Rafael Plaza Escudero. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco rojas por una dorada.

#### *Segundo Depósito de Sementales*

Capitán de Caballería D. Angel Romero García-Benítez. Adición de dos barras rojas en distintivo que posee.

#### *Centro de Instrucción de Reclutas número 12*

Capitán de Caballería D. Alberto Iglesias Rodríguez. Adición de una barra dorada y una roja en distintivo que posee.

#### *Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército*

Capitán de Caballería D. José Castresana García. Adición de una barra roja a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

#### *Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia*

Comandante de Infantería D. Alfonso Antolínez González. Adición de una barra dorada y una roja en distintivo que posee.

Capitán de Infantería D. Ricardo de Vera y Pérez. Adición de dos barras rojas a una dorada que con el distintivo posee.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» núm. 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan y adiciones de barras a los mismos a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Martínez de la Casa, de la Subinspección de La Legión. Distintivo de La Legión.

Teniente coronel de Infantería don Manuel Esteban Román, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Comandante de Infantería D. Bernardino Cabeza Cambior, de la Subinspección de La Legión. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Rafael López Hidalgo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Distintivo de Regulares de Infantería.

Capitán de Infantería D. Manuel Sánchez Dávila, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Adición de una barra roja a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Benigno Martínez Pérez, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Teniente de Infantería D. Sabino Lauda Rabistynng, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Jesús Méndez Martín, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Francisco Montero Mateos, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Distintivo de Regulares de Infantería.

Otro, D. Adolfo Teijeiro López, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Juan García García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2. Adición de tres barras rojas en distintivo que posee, quedando por esta Orden anulada la de 23 de agosto de 1963 (D. O. núm. 189), en la parte que afecta al mismo.

Otro, D. Manuel Rivera Barriga, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Eduardo Gortázar Prado, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Emilio Colombo Aragón, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Distintivo de Regulares de Infantería.

Teniente capellán D. José Jiménez Pérez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. Distintivo de La Legión.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1968 («B. O. del Estado» núm. 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan y adiciones de barras a los mismos a los suboficiales y asimilado que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería D. Severiano Pascual del Río, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por una dorada.

Sargento primero de Infantería don Jesús de Armas Pulido, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Sargento primero especialista D. Antonio Conde Aguilar, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Antonio Rodríguez Díaz, del mismo. Distintivo de La Legión.

Sargento de Infantería D. Manuel Domínguez Godoy, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Ramón Martínez Villate, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Sargento Legionario D. Rafael Cobos González, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión. Distintivo de La Legión.

Otro, D. José Marqués Baroja, del mismo. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Rogelio Victor Vieira, del mismo. Distintivo de La Legión.

Otro, D. José Calero Pérez, del mismo. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Juan Cabello Beltrán, del mismo. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Diego Jodar Arzas, del mismo. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Manuel Gómez Sayago, del mismo. Distintivo de La Legión.

Otro, D. Agustín Bonilla Perillán, del mismo. Distintivo de La Legión.

Cabo primero de Banda Legionario, asimilado a sargento, D. Francisco Loreto Fernández-Caballero, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. Distintivo de La Legión.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del distintivo de Permanencia en Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra y adición de barras al mismo a los suboficiales y asimilado que a continuación se relacionan:

Practicante de segunda de Sanidad Militar, asimilado a brigada, D. Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez-Guanes, de la Bandera Roger de Lauria, II de Paracaidistas. Distintivo.

Sargento primero de Infantería don Vicente Cabezas Soria, de la Bandera Roger de Flor, I de Paracaidistas. Distintivo con adición de una barra roja.

Sargento de Infantería D. Rafael Torres Cuespo, de la Bandera Ortiz de Zárate, III de Paracaidistas. Adición de dos barras rojas a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Evoie Martín, de la misma. Distintivo.

Sargento de Ingenieros D. Antonio Núñez Garcinuño, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista. Distintivo con adición de una barra dorada y dos rojas.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Patronato de Casas Militares.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Libre elección.

Una de comandante de cualquier

Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, para segundo jefe de la misma (San Baudilio de Llobregat).

Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Recompensas

Se rectifica la Orden de fecha 10 del actual (D. O. núm. 235), en el sentido de que los verdaderos nombre y apellidos del teniente de Navío que figura con los de D. Ramón Frado Nucho, son los de D. Ramón Bravo Nucho.

Madrid, 19 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



### Concursos

Próximo a quedar vacante la Plana Mayor del 11 Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarla.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1958 (D.O. núms. 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de subteniente o brigada de la Guardia Civil, «Auxiliar de Instrucción», existente en la Academia de Cabos de dicho Cuerpo.

Las instancias, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas con copia íntegra de la Hoja de Servicios y cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 220), en la Plana Mayor del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Gómez Tovar, el cual cesa en la situación de disponible.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina, en turno de provisión normal a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan a los jefes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

### VOLUNTARIOS

Comandante D. Félix Pérez Navas, de la 622 Comandancia, a la 321.

Otro, D. Luis Cadarso San Juan, de la 521 Comandancia, a la 541.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado a la Unidad de la Guardia Civil que se indica el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Sargento D. Macario Brizuela Vólez, de la 652 Comandancia, a la 541.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 148), se anuncian las vacantes de provisión normal de comandante de la Guardia Civil, del Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades que se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitados por los de dicho empleo que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del plazo de admisión de papeletas.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

#### Unidades

521 Comandancia (Pamplona).  
622 Comandancia (Zamora).  
Madrid, 18 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

#### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el cabo primero de la Guardia Civil José Cadenas Sampayo, con destino en el 55 Tercio, solicitando le sea rectificada el segundo de sus expresados apellidos por el de Colino; comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerle en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse José Cadenas Colino.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por fin del mes actual, por tener cumplida la edad reglamentaria determinada en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63), el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

#### Guardias primeros

Luciliano Barrios Martín, de la 532 Comandancia.  
José Requejo Gómez, de la 612.  
Manuel Quintela Fernández, de la 641.

Julio Domínguez López, de la misma.

Domingo Permuy Castro, de la misma.

Jesús Rivas González, de la misma.

#### Guardia segundos

Ramón Méndez Rivera, de la 111 Comandancia.

Evencio García del Barrio, de la 113.

José Pérez Lama, de la 622.

Luis Ortiz Gómez-Santana, de la misma.

José Casado Vaz, de la 632.

Abelardo Fernández Barreiro, de la 641 Comandancia.

Francisco Casas Iglesias, de la misma.

Manuel Quintela Barreiro, de la misma.

Salvador Diéguez Meréns, de la misma.

Ángel San Martín Vicente, de la misma.

Ramón Fernández Losada, de la misma.

Manuel Carriba Seoane, de la 642.

Santiago Vázquez Quintela, de la misma.

Antonio Castañón Iglesias, de la 651.  
Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

#### Escala de complemento

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), y de acuerdo con la Ley 195/1963, de 28 de diciembre de dicho año «B. O. del Estado» núm. 313), se asciende al empleo de teniente de complemento de la Guardia Civil, con carácter honorífico y con antigüedad de 11 de junio de 1968, al brigada de dicha Escala y Cuerpo D. Mariano Arrese Remón, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles, en situación de reemplazo voluntario, con residencia en Barcelona.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

#### SUBSECRETARIA



#### Policía Armada

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre

de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 314) se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los suboficiales y músicos de tercera, asimilado a sargento, que a continuación se relacionan.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1968

Sargento D. Eduardo Cerezo Sánchez.

Otro, D. Tomás Martínez Morante.

Otro, D. José Pérez García.

Otro, D. Manuel Salas Montilla.

A partir de 1 de septiembre de 1968

Sargento D. José Castro Balazote.  
Músico de tercera D. Manuel Piris López.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1968

Sargento D. Domingo Velasco García.

A partir de 1 de septiembre de 1968

Sargento primero D. Antonio Bajo Costillas.

Sargento D. Máximo Fuertes Prieto.

Otro, D. Miguel Rodríguez San Román.

Otro, D. José Mainer Figoli.

Otro, D. José Aceiro Rodríguez.

Otro, D. Santiago Muñoz Ramírez.

Otro, D. Mariano Díaz Ordóñez.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1968

Sargento D. Félix Grisaleña Clemente.

A partir de 1 de septiembre de 1968

Sargento primero D. Jesús Medina Vázquez.

Otro, D. Manuel Serrano Pedrajas.

Sargento D. Carlos González Poblador.

Otro, D. Amado Madinaveitia González.

Madrid, 5 de octubre de 1968.

MENÉNDEZ

(Del B. O. del E. n.º 252, de 19-10-68.)



# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CORRECCION de erretas de la Orden de 2 de octubre de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 241, de fecha 7 de octubre de 1968, página 14242, y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 233, de fecha 17 de octubre de 1968, página 285, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «Colocados», donde dice: «Capitán de complemento de Caballería D. José García Fidalgo. Ayuntamiento de Llanera (Asturias). Retirado: 13-0-68.», debe decir: «Capitán de complemento de Caballería don José García Fidalgo. Ayuntamiento de Llanera (Asturias).—Retirado: 18 de septiembre de 1968.»

(Del B. O. del E. n.º 252, de 19-10-68.)

Excelentísimos señores:

La Ley 195/1963, de veintiocho de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), amplió los beneficios de la de 15 de julio de 1952 («Boletín

Oficial del Estado» núm. 199) a los oficiales y suboficiales del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, estableciendo en su artículo 5.º un plazo de cinco años, durante el cual los que hubieran sido nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que solicitasen destino civil y no lo obtuviesen consolidarían su derecho a continuar solicitándolo cuando finalizase dicho plazo.

Pero al amparo del artículo 4.º de la primera Ley citada, los Cuerpos afectados, como consecuencia de las necesidades del servicio, han venido limitando el derecho a obtener destino, y, como consecuencia, al ejercicio de solicitarlo libremente, señalando cupos reducidos para ingresar en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, lo que ha impedido que el personal de referencia haya tenido la oportunidad que la Ley le brindó para consolidar sus derechos como aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Por todo ello, interpretando la Ley 195/1963 y en uso de las atribuciones concedidas en la sexta de las

disposiciones finales de la Ley de 15 de julio de 1952 y artículo 7.º de la Ley 195/1963, se dispone lo siguiente:

El plazo señalado en el artículo 5.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), para que los oficiales y suboficiales del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, puedan consolidar su derecho como tales aspirantes mediante la solicitud de un destino no obtenido, habrá de interpretarse en sentido de que tal plazo deberá contarse, en cada uno de los tres Cuerpos citados, a partir del momento en que de hecho pueda ejercerse tal derecho en razón de los citados cupos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmo. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 251, de 18-10-68.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimos señores:

A fin de dotar económicamente a los trabajadores para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, la Orden ministerial de 18 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18), inspirada en la declaración IX del Fuero del Trabajo, estableció en las Mutualidades Laborales la prestación de crédito laboral. La normativa de la referida Orden fue recogida, en lo sustancial, en los artículos 124 al 143 del Reglamento General del Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

La aplicación de las aludidas normas y las posibilidades que tal prestación ofrecía para condicionar en la resolución de los problemas de vivienda planteados a los trabajadores por migraciones interiores y otras causas de naturaleza socio-económica, motivó que por Orden ministerial de 11 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se supri-

mieran los denominados «Créditos de Consumo» para ser sustituidos por los «Créditos de Vivienda», cuya cuantía máxima de veinticinco mil pesetas fue ampliada hasta cincuenta mil por Orden de 31 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril).

Por otra parte, el número uno del artículo 53 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 y 23), establece, entre las finalidades de carácter social de la inversión de los fondos no destinados al cumplimiento inmediato de las obligaciones reglamentarias, la concesión por las Mutualidades Laborales, de créditos a los trabajadores encuadrados en las mismas. Y, asimismo, en el número dos del referido artículo 53 se señala que el Ministerio de Trabajo dictará las normas reglamentarias relativas a la concesión de los aludidos créditos laborales.

En cumplimiento de los referidos preceptos legales y en base a la experiencia adquirida desde la creación inicial de los créditos laborales, se procede a establecer una nueva regu-

larización de los mismos, incorporando a ella las variaciones que se estiman convenientes dada su naturaleza y actualizando otras cuestiones al momento presente, entre las que destacan la supresión del límite de edad, el aumento del límite máximo del crédito y la normalización de las cuantías. Una innovación fundamental que se introduce es la liberación de la deuda pendiente de pago en el momento del fallecimiento del trabajador, en el caso de que éste se produzca antes de finalizar el plazo establecido para la amortización, mediante el pago de la correspondiente cuota uniforme por parte de los beneficiarios de esta prestación aplicando el principio de solidaridad mutualista.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

#### CAPITULO PRIMERO

##### Normas generales

Artículo 1.º *Concepto del crédito laboral.*—Los créditos laborales constituyen una inversión de las Mutuali-

dades Laborales, de finalidad preponderantemente social, que tiene por objeto facilitar, a los trabajadores encuadrados en las mismas, los medios precisos para desarrollar sus iniciativas en orden a la producción o el acceso a la propiedad de su vivienda.

Art. 2.º *Clases de crédito laboral.*—

1. El crédito laboral puede ser productivo o de vivienda, teniendo una u otra calificación de acuerdo con la específica finalidad de inversión que realice su beneficiario.

2. Se denominará crédito productivo al que tiene por objeto el desarrollo de nuevas fuentes de ingreso para el trabajador o su preparación necesaria para tal fin.

3. Tendrá la consideración de crédito de vivienda el destinado a la adquisición de la vivienda que ocupa o haya de ocupar el beneficiario en un plazo inmediato.

Art. 3.º *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de la prestación de crédito laboral quienes en el momento de formular su petición y en el de acordarse la concesión reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar afiliados y en situación de alta o asimilada a ella en el régimen general de la Seguridad Social.

b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.

c) Haber cubierto un periodo mínimo de cotización efectiva de setecientos días en los siete últimos años.

d) No padecer enfermedad que disminuya su capacidad laboral.

e) No tener otro crédito laboral, de igual o distinta clase, solicitado de otra Mutualidad Laboral o pendiente de amortización en la misma o diferente Mutualidad, ni préstamo especial de vivienda en curso de amortización.

f) Haber transcurrido un año desde la fecha en que canceló un crédito laboral o le fue denegado, de la misma o de distinta clase.

g) No haber sido sancionado por los Organos de Gobierno de cualquiera de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

h) Si la solicitante es mujer casada precisará la oportuna autorización de su marido, salvo el caso de separación de derecho o de hecho, en que se reputará concedida.

Art. 4.º *Garantía personal.*—El crédito laboral tiene como fundamental garantía personal la honorabilidad y confianza del trabajador, basadas en su competencia, laboriosidad y sentido de la responsabilidad.

## CAPITULO II

### Características económicas

Art. 5.º *Cuantía de los créditos laborales.*—Los créditos laborales tendrán una cuantía mínima de diez mil pesetas y un tope máximo de sesenta y cinco mil pesetas los créditos productivos y de cienmil pesetas los de vivienda.

La cuantía de los créditos deberá ser, en todo caso, múltiplo de cinco mil pesetas.

Art. 6.º *Tipo de interés y de cuota para liberación de la deuda pendiente de pago por fallecimiento del beneficiario.*—Los créditos laborales devengarán un interés del 4 por 100 anual, en cuyo porcentaje se encuentra incluido el tipo de cuota preciso para liberación de la deuda pendiente de pago en el momento de fallecer el beneficiario, caso de que este hecho se produzca antes de finalizar el plazo establecido para la amortización del crédito.

## CAPITULO III

### Solicitudes de crédito laboral y resolución de las peticiones

Art. 7.º *Solicitudes de crédito laboral.*—El crédito laboral se solicitará en la provincia donde resida el trabajador, ante la propia Mutualidad, si tiene allí su sede central o, en otro caso, ante la Delegación Provincial de Mutualidades, mediante instancia acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto razonado sobre la inversión del crédito que se solicita, con expresión, en todo caso, del presupuesto total, cuantía que se solicita, destino que ha de darse y plazo de amortización, por años completos, o importe que se propone como cuota mensual de reintegro.

b) Declaración jurada sobre la existencia de otros créditos concedidos o de los que proyecta solicitar con destino al mismo fin que motiva su petición de crédito laboral.

c) Testimonio sobre competencia profesional y conducta laboral expedido por el respectivo Sindicato, previo informe del Jurado cuando éste exista en la empresa que emplea al solicitante.

d) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que disminuya su capacidad laboral.

f) Cualquier otro documento que interese aportar al solicitante, o que requiera el Organo provincial para fundamentar su informe, o la propia Junta Rectora para adoptar su decisión resolutoria.

Art. 8.º *Tramitación en el ámbito provincial.*—Concluido un expediente de crédito laboral acompañado del correspondiente informe-propuesta del Delegado provincial respectivo será sometido a la consideración del correspondiente Organo de Gobierno provincial, que adoptará una de las siguientes decisiones alternativas:

a) Cuando, a su juicio, estime que el proyecto merece las suficientes garantías económicas-financieras y el solicitante tenga acreditada su honorabilidad y solvencia moral y profesional, elevará el expediente, con el correspondiente informe, a la sede central de la Mutualidad Laboral respectiva, para que la Junta Rectora resuelva lo pertinente.

b) Cuando el solicitante no reúna alguno o algunos de los requisitos enumerados en el artículo 3.º de la

presente Orden o cuando no se aprecie del examen del expediente que la petición tiene las suficientes garantías económico-financieras o que en el trabajador no concurren las circunstancias personales a que se refiere el apartado anterior, la Comisión o Ponencia denegará el crédito y se le comunicará tal acuerdo al interesado, notificándole que dado el carácter graciable de la prestación no cabe recurso alguno contra tal acuerdo.

Art. 9.º *Tramitación en la Sede Central de la Mutualidad.*—Los expedientes informados favorablemente por el Organo de Gobierno Provincial respectivo serán examinados en la Sede Central de la Mutualidad Laboral, adjuntándose a cada uno de ellos un informe razonado, redactado por el Director de la Entidad, en el que se expongan los elementos de juicio necesarios para el mejor conocimiento de la Junta Rectora y con propuesta de la cuantía de cada crédito, plazo y cuota de amortización.

Art. 10. *Orden de prelación para las resoluciones.*—Las Juntas Rectoras conocerán las peticiones de créditos formulados y adoptarán sus acuerdos observando el siguiente orden de prelación, según su finalidad:

a) Para créditos productivos los destinados a:

1.º Facilitar los medios que permitan al trabajador la obtención de su renta de trabajo mediante el ejercicio de su actividad habitual.

2.º Obtener los medios que permitan al trabajador incrementar su renta de trabajo por su dedicación a otra actividad laboral realizada personalmente o con la colaboración de los familiares que con él convivan o exclusivamente por éstos, pero bajo su dirección, siempre que acredite documentalmente, en todo caso, estar capacitado o capacitados para el ejercicio de tal profesión.

3.º Adquirir la preparación necesaria para obtener nuevas fuentes de ingreso, salvo que la proyectada promoción profesional se encuentre amparada por la concesión de becas específicas u otras ayudas similares.

b) Para créditos de vivienda que tengan por finalidad:

1.º Adquirir cualquier clase de vivienda, de los grupos de prelación que a continuación se citan, los trabajadores que sean expulsados de la vivienda que ocupan por ejecución de desahucio decretado como consecuencia de expropiación forzosa del inmueble, dispuesta por autoridad competente, según resolución que no dé lugar a ulterior recurso cuando el lanzamiento sea consecuencia de declaración de ruina de la finca acordada por resolución que no dé lugar a recurso; o, si se trata de la compra obligada de la vivienda que habita el trabajador, en virtud del derecho de tanteo que concede al arrendatario la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

2.º Efectuar la aportación inicial para la compra de vivienda que haya de ocupar el peticionario y que esté

ya construida o se construya por Organismos oficiales. Dentro de este grupo tendrán preferencia los trabajadores que vivan realquilados o carezcan de vivienda.

3.º Realizar la aportación inicial para la adquisición de viviendas construidas o en fase de construcción por Entidades o Empresas solventes. Análogamente tendrán prioridad los trabajadores que demuestren carecer de vivienda o vivan realquilados.

4.º Construir la vivienda en solar propiedad del trabajador con el compromiso de ocuparla definitivamente y prescindir al habitar ésta de la que ocupaba anteriormente.

5.º Realizar obras de conservación y mejora, reparación o saneamiento en la vivienda propiedad del trabajador o que se encuentre habitando en régimen de amortización, aunque el titular del contrato sea la esposa del peticionario.

#### Art. 14. Resolución definitiva por la Junta Rectora.

1. Examinados los expedientes de cada grupo de prelación se adoptará el acuerdo individual de las peticiones. Pasándose a continuación al examen del grupo siguiente.

2. Los acuerdos que se adopten por la Junta Rectora tendrán lugar mediante votación secreta, siendo necesario para la concesión del crédito al voto conforme de las tres cuartas partes de los vocales asistentes.

3. En cada acuerdo favorable se especificará la cuantía concedida, plazo de amortización, importe del reintegro mensual y aquellas cláusulas o condiciones especiales que deben incluirse en el contrato de crédito laboral.

Art. 12. Contrato de crédito laboral.—Acordada por la Junta Rectora la concesión de un crédito se procederá por la Sede Central a la extensión del correspondiente contrato con el interesado, que será suscrita por éste en el mismo acto en que se verifica el pago. El contrato contendrá unas cláusulas generales según el modelo de condicionado que oportunamente se establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y aquellas cláusulas especiales que se deriven de los acuerdos específicos adoptados por las Juntas Rectoras.

Art. 13. Resoluciones denegatorias de las Juntas Rectoras.—Los expedientes resueltos desfavorablemente, por las Juntas Rectoras serán devueltos a la Delegación Provincial respectiva, notificándose el acuerdo al peticionario y haciéndose saber que contra tal resolución no cabe recurso alguno dado el carácter de inversión potestativa que tienen los créditos laborales.

### CAPITULO IV

#### Amortización y cancelación de créditos laborales

##### Art. 14. Reintegros mensuales. —

1. La amortización de los créditos se

realizará por reintegros parciales, pagaderos mensualmente.

2. Los beneficiarios tienen la obligación de abonar mensualmente la cuantía de cada reintegro parcial, remitiendo su importe a la Delegación Provincial respectiva, por giro postal o ingreso bancario, cumplimentando, en todo caso, el modelo que a tales fines se establezca.

3. No obstante lo anterior, las Mutualidades Laborales, a petición de los beneficiarios, pueden situar los recibos mensuales de reintegro en los domicilios de los trabajadores utilizando los servicios bancarios o a sus propios cobradores. La no atención por parte del beneficiario al pago de tres o más recibos implicará la anulación en favor del trabajador de tal sistema de pago.

4. La cuantía de los reintegros mensuales será redondeada en la cifra de sus unidades, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta céntimos o completándose la unidad en otro caso.

5. El importe mínimo del reintegro mensual será superior, en cualquier caso, a doscientas cincuenta pesetas mensuales.

Art. 15. Primer reintegro.—El primer reintegro mensual se diferirá tres meses, a contar desde la firma del contrato, consignándose en éste el mes y año en que se iniciarán los pagos, al ser suscrito.

Art. 16.—Plazo de amortización.—El plazo de amortización determinado por la Junta Rectora al adoptar el acuerdo favorable, atendiendo a la cuantía concedida, finalidad del crédito e ingresos probables del trabajador, no podrá ser inferior a tres años ni superior a diez, contados a partir de la fecha del vencimiento del primer reintegro. En todo caso, el número de plazos mensuales de amortización será múltiplo de doce.

Art. 17. Garantías reales de la amortización o cancelación.—1. Se consideran garantías reales de la amortización o cancelación del crédito las que a continuación se citan:

a) Las prestaciones de la Seguridad Social, cualesquiera que sea su naturaleza y forma de pago, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del número 1. del artículo 22 de la Ley de Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.

b) La propiedad de la cosa adquirida, que siempre que ello sea posible, corresponderá a la Mutualidad Laboral concesionaria del crédito, quien la transferirá al prestatario en el momento en que éste abone el último reintegro y cancele el crédito.

c) Cuando el importe del crédito se destina a aportación inicial para vivienda otorgada por un Organismo oficial o convenida por el trabajador con una Entidad o Empresa privada, la Mutualidad Laboral efectuará directamente el ingreso por cuenta del beneficiario cuya cantidad será devuelta a ésta por el Organismo, Entidad o Empresa si no pros-

perase la concesión de la vivienda o el trabajador renunciase a ésta.

2. Tendrá la consideración de garantías subsidiarias las siguientes:

a) Cuando la importancia de un proyecto motive la agrupación de varios trabajadores para realizarlo o se precise la concurrencia de varios créditos laborales para financiarlo, podrán éstos ser concedidos con la garantía solidaria de todos los solicitantes.

b) Con independencia de lo anterior, si la naturaleza del proyecto requiere la constitución del correspondiente ente jurídico, el pago de los créditos quedará subordinado a que aquél quede configurado y perfeccionado de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

##### Art. 18. Cancelación voluntaria.—

1. El beneficiario de un crédito laboral durante el plazo de amortización puede solicitar, con un mes de antelación como mínimo, se le informe de la situación de su deuda pendiente de pago, al objeto de cancelar el crédito.

2. Transcurrido un año desde la fecha del pago de la deuda pendiente por cancelación anticipada del crédito prescribirán las acciones de la Mutualidad respectiva contra el beneficiario.

Art. 19. Liberación de la deuda pendiente de pago por fallecimiento del beneficiario.—1. Si durante el plazo de amortización de un crédito laboral falleciere el beneficiario, la Mutualidad Laboral concesionaria liberará a los derechohabientes del trabajador fallecido por el importe de la deuda pendiente de pago en dicho momento, siempre que el trabajador se encuentre al corriente en el pago de los reintegros mensuales o adeude, a lo sumo, menos de cuatro reintegros. Se considerará que el trabajador se encuentra al corriente de pago si el fallecimiento del trabajador tiene lugar después de adoptarse acuerdo concediéndole moratoria para el pago y durante el plazo de duración de ésta.

2. En el supuesto de que no se pudiera llevar a efecto la liberación automática de la deuda pendiente de pago, a que se refiere el número anterior, se conceden las más amplias facultades a las Juntas Rectoras para que en la forma señalada en el número 2 del artículo 11 de la presente Orden, y previo informe del Organismo de Gobierno provisional correspondiente, sobre situación de los derechohabientes y demás circunstancias, de acuerdo con rigurosa equidad, la forma de amortización del crédito cuyos titulares hayan fallecido antes de su cancelación.

Art. 20. Moratoria para el pago de reintegros.—Durante el período de amortización, a instancia del titular del crédito y previo informe del Organismo de Gobierno provincial correspondiente, la Junta Rectora podrá conceder al beneficiario un plazo de moratoria no inferior a tres meses ni superior a un año.

##### Art. 21. Vigilancia y apremios.—

## CAPITULO V

## Fijación de los fondos para las concesiones

1. En caso de que el prestatario no cumpla el fin expresado en el contrato, la Junta Rectora podrá anular el crédito concedido y reclamar el saldo pendiente de amortización. A tal efecto, y sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder a la Mutualidad Laboral concesionaria, las certificaciones expedidas por ésta se remitirán a la Oficina delegada de la Inspección de Trabajo en el Instituto Nacional de Previsión para que siga el procedimiento ejecutivo previsto en la Ley de la Seguridad Social y disposiciones complementarias, pudiéndose decretar inclusive la retención parcial de parte de las prestaciones de pago periódico que pudiera tener reconocidos el trabajador en el sistema de la Seguridad Social.

2. En el supuesto de que un beneficiario se retrase en el pago de más de cuatro recibos, los Directores o Delegados provinciales expedirán la correspondiente certificación de descubierto parcial, que será cursada a la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, que actuará de forma análoga a lo expuesto en el número anterior.

3. Cuando la demora en el pago de los reintegros sea superior a ocho meses y antes de que se produzca un descubierto de diez meses, se pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Rectora para que se acuerde la anulación del crédito y se actúe conforme a lo dispuesto en el número 1 de este artículo.

Art. 22. *Fijación del fondo para las concesiones.*—1. Anualmente, el Servicio de Mutualidades Laborales fijará para cada Mutualidad Laboral la cantidad límite que podrá disponer para inversión en créditos laborales, de acuerdo con las disponibilidades económicas de cada ejercicio, que no podrá superar el 7 por 100 de los fondos constituidos de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 3159/1966, de 23 de diciembre.

2. A los efectos prevenidos en el número anterior, en el mes de diciembre de cada año las Mutualidades Laborales elevarán al Servicio de Mutualidades la correspondiente propuesta de fijación del fondo para concesiones, previo acuerdo de la respectiva Junta Rectora.

Art. 23. *Distribución provincial del fondo nacional.*—El fondo nacional fijado por el Servicio de Mutualidades Laborales se distribuirá por provincias proporcionalmente a la recaudación obtenida por cada una en el año inmediatamente anterior. La fracción del fondo nacional adscrito a cada provincia se destinará a la concesión de créditos laborales solicitados en ella.

Art. 24. *Escalonamiento de las concesiones.*—1. La fracción del fondo nacional adscrito a cada provincia se

distribuirá por cuartas partes asignando cada una de éstas por trimestres naturales.

2. Los créditos pendientes de resolución por no tener disponibilidads la respectiva provincia serán objeto de nuevo examen en el trimestre siguiente, que se verificará de acuerdo con el Orden de prelación establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

## Disposiciones finales

Primera. *Caducidad de las concesiones.*—El derecho al percibo de los créditos laborales concedidos caducará al año, a contar desde el día siguiente de haber sido notificada al interesado su concesión.

Segunda. *Facultades a la Dirección General de Previsión.*—Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Ministerio.

(Del B. O. del E. n.º 233, de 27-9-68.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION  
DE LA CAPITANIA GENERAL  
DE CANARIAS

Expediente núm. 10/68 - 68/68

Contratación directa

Hasta las once horas del día 31 de octubre actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Regional de Contratación, sita en Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, para la adquisición de diversos materiales de construcción, con destino a reparaciones e instalaciones del servicio de duchas en el Cuartel de Los Rodeos, en Los Rodeos (Tenerife), cuya relación de artículos a adquirir se encuentran expuestos al público en los tabloneros de anuncios de esta Junta, así como el modelo de proposición y demás documentos.

Cada licitador no podrá presentar nada más que una sola oferta, y deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos o efectos, o bien por lotes de unidades como mínimo, y deberán ser reintegrados con arreglo a la legislación en vigor, sin que pueda tener enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma.

La propuesta se presentará en dos

sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que se expone al público, y el otro la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos sus respectivos contenidos, y en ambos el nombre del licitador.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 1968.

Núm. 713

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION  
DE LA CAPITANIA GENERAL  
DE CANARIAS

Expediente núm. 9/68 - 67/68

Contratación directa

Hasta las once horas del día 29 de octubre actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Regional de Contratación, sita en Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, para la adquisición de materiales con destino a obras en los locales del Cuar-

tel de San Francisco, en La Laguna (Tenerife), cuya relación de artículos a adquirir se encuentran expuestos al público en los tabloneros de anuncios de esta Junta, así como el modelo de proposición y demás documentos.

Cada licitador no podrá presentar nada más que una sola oferta, y deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos o efectos, o bien por lotes de unidades como mínimo, y deberán ser reintegrados con arreglo a la legislación vigente, sin que pueda tener enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma.

La proposición se presentará en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que se expone al público, y el otro la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos sus respectivos contenidos, y en ambos el nombre del licitador.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 1968.

Núm. 712

P. 1-1

**PRIMER DEPOSITO DE SEMENTALES****Anuncio**

El día 6 de noviembre de 1968, a las once horas, se celebrará la venta en pública subasta de tres caballos y dos garraños de desecho, en este Acuartelamiento, calle Empecinado, número 27.

Para poder intervenir en dicha subasta los ofertantes acreditarán personalmente, con recibo de contribución, su condición de industrial, agricultor o carnet de sindicato, depositando previamente fianza de 1.000 pesetas para tener derecho a pujar, y a las normas correspondientes.

Este anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 17 de octubre de 1968.

Núm. 709

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS**

Expediente núm. 2/68-69/68

**Contratación directa**

Hasta las doce horas del día 31 de octubre actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Regional de Contratación, sita en Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, para la adquisición de diversos materiales con destino al asfaltado del Cuartel de Vista Bella, en La Cuesta (Tenerife), cuya relación de artículos a adquirir se encuentran expuestos al público en los tabloneros de anuncios de esta Junta, así como el modelo de proposición y demás documentos.

Cada licitador no podrá presentar nada más que una sola oferta, y deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos o efectos,

o bien por lotes de unidades, como mínimo, y deberán ser reintegradas con arreglo a la legislación vigente, sin que puedan tener enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma.

La proposición se presentará en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que se expone al público, y el otro la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos sus respectivos contenidos, y en ambos el nombre del licitador.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 1968.

Núm. 710

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS**

Expediente núm. 8/68-66/68

**Contratación directa**

Hasta las diez horas del día 28 de octubre actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Regional de Contratación, sita en Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, para la adquisición de diversos artículos de electricidad, con destino a obras en el Cuartel de San Francisco, en La Laguna (Tenerife), cuya relación de artículos a adquirir se encuentran expuestos al público en los tabloneros de anuncios de esta Junta, así como el modelo de proposición y demás documentos.

Cada licitador no podrá presentar nada más que una sola oferta, y deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos o efectos, o bien por lotes de unidades como mínimo, y deberán ser reintegradas con

arreglo a la legislación vigente, sin que pueda tener enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma.

La proposición se presentará en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo que se expone al público, y el otro la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos sus respectivos contenidos, y en ambos el nombre del licitador.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 1968.

Núm. 711

P. 1-1

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Habiéndose padecido error en las condiciones descriptivas de la propiedad que figuran en la documentación cursada para servir de base en la enajenación de la propiedad del Estado (Ramo del Ejército), denominada «Lote núm. 2, del Cuartel de San Pablo», en Burgos, anunciada para el día 25 de octubre de 1968, se aplaza la celebración de dicho acto, que deberá tener lugar el día 27 de noviembre próximo, a la misma hora y local, ajustándose a la documentación que, debidamente aclarada, figura a disposición de quien pudiera interesarle, en el Gobierno Militar de Burgos, y en el domicilio de la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1968.

Núm. 708. (Urgente.)

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

# BAJA DE HABERES

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»), al precio de una peseta ejemplar, modelo oficial de Baja de Haberes, aprobado por Orden de 14 de mayo de 1968 (D. O. núm. 110).

LA DIRECCION